



MAT.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES Y A HONORARIOS DE DOÑA VIVIANA ANGELICA CHACANA MARTINEZ.

**ALGARROBO, 03 de Enero del 2011.
DECRETO N° 05 /**

ESTA ALCALDÍA DECRETA LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009 Asume Alcaldía.
4. D.F.L N° 228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Acuerdo N° 76 de Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 13.12.2010 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 2.618 de fecha 15.12.2010, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2011.
6. Convenio entre INDAP - I. Municipalidad de Algarrobo.
7. Acuerdo de Concejo N° 24 de Acta N° 11 de 19.04.2010, Aprueba por unanimidad aporte mínimo ascendente a M\$ 5000.- como co-aporte convenio I. Municipalidad de Algarrobo e INDAP para el desarrollo del programa PRODESAL temporada 2010 -2011.
8. D.A N° 2.843 de fecha 28.12.2010, Autoriza Subrogancia de Sra. Rosa Marina Campos Valera, en Secretaria Municipal desde 30.12.2010 al 21.01.2011.-

CONSIDERANDO:

El Programa de Desarrollo Local – PRODESAL en la comuna de Algarrobo 2010-2011.

DECRETO:

I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios independientes y a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña **Viviana Angélica Chacana Martínez**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], [REDACTED], para que realice funciones de Asesoría Técnica del Programa de Desarrollo Local - PRODESAL 2010-2011, desde 03 Enero del 2011 al 30 de Abril del 2011, por la suma de **\$ 608.171.** (seiscientos ocho mil ciento setenta y un pesos), mensuales impuesto incluido, previa presentación de la Boleta de Honorarios e Informe de labor realizada visado por la SECPLAC. De acuerdo al siguiente detalle de financiamiento:

- Aporte INDAP \$ 350.296. (trescientos cincuenta mil doscientos noventa y seis pesos).
- Aporte Municipal \$ 257.875. (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos).

II. Además se realizara un aporte a gastos de movilización por la suma mensual de \$ **106.425.-** (ciento seis mil cuatrocientos veinte y cinco pesos), que serán financiados con Aporte INDAP.

III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



**ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE**

JLPR/RMCV/SCO/MRT/jmm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- Unidad de Control. (1)
- Dpto. Recursos Humanos. (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Interesado. (1)
- Archivo (2)



PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL – PRODESAL
CONTRATO A HONORARIOS
TECNICO DE TERRENO

En Algarrobo, a 03 de Enero del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Rut N° 69.061.600-9, representada por su Alcalde Sr. **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, RUT. N° 4.336.273 -9., chileno, empleado publico, domiciliado en Avenida Peñablanca N° 250 y doña **VIVIANA ANGELICA CHACANA MARTINEZ**, RUT. N° [REDACTED], chilena, de profesión Ingeniero de Ejecución en Agronomía, domiciliada en calle [REDACTED], [REDACTED], quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Algarrobo firmo un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP, para llevar adelante en esta comuna el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el profesional que ejecutara el programa.

SEGUNDO : Don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, contrata los servicios del **Srta. Viviana Angélica Chacana Martínez**, para llevar a efecto el programa mencionado en el punto anterior, mediante el cual prestara Servicios de Asesoría Técnica en los ámbitos de Desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano y desarrollo ambiental.

TERCERO : El técnico desempeñará sus labores bajo el régimen de honorarios, debiendo contar con vehículo propio.

CUARTO : El técnico se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en los términos de referencia del convenio "I. Municipalidad de Algarrobo - INDAP", y con las Normas Técnicas y Procedimientos Administrativos del Programa.

QUINTO : El técnico contratado estará técnicamente a cargo del Jefe Técnico de la Unidad operativa del Programa de Desarrollo Local – PRODESAL, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Ejecutar las actividades definidas y acordadas con el Jefe Técnico de la Unidad en relación a:
 - La ejecución y seguimiento del Plan de Mediano Plazo, Plan de trabajos elaborados para cada grupo y/o usuario a su cargo.
 - Las visitas a terreno, a cada beneficiario (s), para entregar las distintas asesorías con la más alta calidad técnica.
 - Las visitas a terreno a los (as) beneficiarios (as) con emprendimientos productivos para apoyar la puesta en marcha y ejecución de los proyectos.
 - Elaborar los respaldos respectivos para verificar las acciones realizadas (manifold, listado de asistencia y otros pertinentes).
- Asistir a las reuniones, giras técnicas, días de campo y otras actividades definidas por el Jefe Técnico y vinculadas a los planes de trabajo.
- Capturar y canalizar hacia el Jefe Técnico, la demanda de los beneficiarios (as) a su cargo.
- Capturar las ideas de proyectos de los beneficiarios (as) y canalizarlas al Jefe Técnico.
- Aplicar las encuestas de diagnostico para planificar la intervención del programa.

- Mantener información actualizada de los beneficiarios (as) en los sistemas informáticos que INDAP ponga a disposición para tal efecto.
- Apoyar y participar en el proceso de elaboración de los documentos de planificación del programa.
- Preparar y ejecutar las actividades de intervención asignadas por el Jefe Técnico y que se encuentren consignadas en los distintos planes de trabajo correspondientes a los beneficiarios (as) de la Unidad Operativa a su cargo.
- Orientar y articular a los beneficiarios (as) con relación a los apoyos que brindan los distintos instrumentos de fomento de INDAP y otras instituciones públicas y privadas.
- Participar en las reuniones técnicas, talleres, capacitaciones u otras actividades que organice INDAP.
- Otras funciones relacionadas con el Programa que INDAP solicite o encomiende.

SEXTO : El municipio dará facilidades al técnico para realizar actividades propias del programa fuera de la comuna, esto se tomara en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio.

SEPTIMO : La municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias del programa, tal como se indica en el Punto 6.3 de la entidad ejecutora, de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local año 2009.

OCTAVO : El monto a pagar por estos servicios será la suma de \$ 2.432.684., la que será pagada en 04 cuotas de **\$ 608.171** (seiscientos ocho mil ciento setenta y un pesos) mensuales, brutos, incluido el 10% de impuesto, cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior si este no lo fuera, contra la presentación de la boleta honorarios respectiva e informe de actividades visado por la SECPLAC. **Fondos aportados por INDAP y Municipalidad de Algarrobo.**

- Aporte INDAP \$ 350.296.- (trescientos cincuenta mil doscientos noventa y seis pesos).
- Aporte Municipal \$ 257.875.- (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos).

Adicionalmente, se reembolsarán al técnico los gastos de movilización y mantención del vehículo en que haya incurrido en el ejercicio de su labor. Los fondos aportados por INDAP, para este efecto, ascienden a un total **\$ 433.700.-** (cuatrocientos treinta y tres mil setecientos pesos), para la actual temporada, pagaderos en 4 cuotas sucesivas de **\$ 106.425.-** (ciento seis mil cuatrocientos veinte y cinco pesos) mensuales.

NOVENO : En virtud de lo anterior, el profesional podrá hacer uso de los siguientes beneficios adicionales:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica, pudiendo ser sujetas a fiscalización por parte de INDAP y/o la Municipalidad.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, con goce de remuneración.
- Disponer de 6 días hábiles anuales para trámites administrativos, con autorización del municipio.

DECIMO : El presente contrato regirá a contar del 03/01/2011 y hasta el 30/04/2011, ambas fechas inclusive o hasta que una de las partes decida ponerle término y podrá renovarse por periodos sucesivos de un año, siempre y cuando INDAP renueve el Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local - PRODESAL con el Municipio y la Evaluación de desempeño haya sido satisfactoria.


DECIMO PRIMERO : Este convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando copia en cada una de las partes contratantes.

DECIMO SEGUNDO: Actúa como ministro de fe la Contraparte Municipal, Doña ROSA MARINA CAMPOS VALERA, Secretaria Municipal (S).


DECIMO TERCERO : Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Algarrobo.



**VIVIANA ANGELICA CHACANA
MARTINEZ
C.N.I. N° 11.990.412-9
PRESTADOR DEL SERVICIO O
PROFESIONAL DE APOYO
INGENIERO DE EJECUCION EN
AGRONOMIA**



**JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
ALGARROBO**



**ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**